Complemento al Contrato
No. MP-1153-2024

CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: OMAR OBANDO QUIRAMA

OBJETO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

VALOR: SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($715.444.271)

El suscrito SECRETARIO DE DESARROLLO INSTITUCIONAL **JUAN CARLOS SUÁRES SOTO,** en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 584 del 05 de junio de 2024 y decretos modificatorios, por el Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra el señor **OMAR OBANDO QUIRAMA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.282.120 de Palmira, con establecimiento de comercio **TECNICENTRO DE VEHICULOS PALMIRA/TECNICENTRO HONDA**, dirección Carrera 18 No. 31 – 23 de la ciudad de Palmira-Valle del cauca. **email:** tecnicentromotos@hotmail.com**,** y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido la celebración del presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS,** con observancia del trámite previsto en el numeral 2° del artículo 2° de al Ley 1150 de 2007, en concordancia con Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.2.1.2.20. del Decreto 1082 de 2015 y en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

1. Que el Secretario de Desarrollo Institucional atendiendo la responsabilidad que le corresponde asumir en lo concerniente a la etapa precontractual, y convocatoria del proceso de selección, requirió adelantar el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MP-SAMC-PS-SDI-043-2024**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"** con un presupuesto oficial de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA CUATRO MIL**

DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS ($715.444.271), incluido IVA, deducciones y demás costos administrativos. Para garantizar el pago del objeto del presente proceso de selección el Municipio Palmira cuenta con el siguiente Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: No. 1485 Fecha de expedición: 15 de mayo de 2024, Valor: **480.000.000**, Rubros: 2.1.2.02.02.008.04**,** Fondo: 101, Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 1711, Fecha de expedición: 17 de mayo de 2024, Valor: **$ 100.000.000,** Rubros: 2.3.2.02.02.008**,** Fondo: 106 y Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 873, Fecha de expedición: 04 de marzo de 2024, Valor: **$ 135.444.271,** Rubros: 2.3.2.02.02.008**,** Fondo: 930.

2. Que, teniendo en cuenta el objeto a contratar y la cuantía se adelantó la selección del oferente por el Proceso de selección abreviada de menor cuantía, conforme al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con el decreto 1082 de 2015.

3. Que por motivos de conveniencia y legalidad del objeto que se pretende contratar, la elaboración de los Estudios Previos por la Secretaría de Desarrollo Institucional y la suscripción del proyecto de pliegos, la existencia de disponibilidad presupuestal, es procedente desarrollar el procedimiento que ordena el Estatuto General de Contratación, observando los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de deber de selección objetiva.

4. Que el día 05 de junio de 2024 fue publicado el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones y el aviso de convocatoria, correspondiente al proceso de selección **No. MP-SAMC-PS-SDI-043-2024**, del cual se dio traslado para presentación de observaciones hasta el 13 de junio de 2024.

5. Que, dentro del término mencionado anteriormente, se presentaron observaciones siendo contestadas a través de la plataforma SECOP II el día 19 de junio de 2024.

6. Que el 19 de junio de 2024 se publicó en el Portal Único de Contratación, la Resolución de Apertura No. 038 del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MP-SAMC-PS-SDI-043-2024**, cuyo objeto es "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA" y se publicó el pliego de condiciones definitivo.

7. Que el cierre del proceso se llevó a cabo el 28 de junio de 2024 a las 10:00 horas, en el que se presentó la oferta: OMAR OBANDO QUIRAMA

8. Que en el trámite del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MP-SAMC-PS-SDI-043-2024,** se cumplieron todos los pasos y requisitos concomitantes a dicho proceso, agotándose el procedimiento establecido en el Decreto 1082 de 2015.

9. Que de acuerdo con lo señalado en la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015, el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MP-SAMC-PS-SDI-043-2024**, la oferta más favorable a la entidad será aquella que cumpla con todos los criterios y exigencias señaladas en el pliego de condiciones.

10. Que el comité Evaluador, designado mediante Resolución No. 2024-300.13.3.-1, analizó las propuestas presentadas, teniendo en cuenta los criterios de selección objetiva y acatando íntegramente lo estipulado en los pliegos de condiciones del proceso de Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No **MP-SAMC-PS-SDI-043-2024.**

11. Que, una vez realizado el análisis técnico, jurídico y financiero de las propuestas presentadas, se publicó el informe de evaluación el 05 de julio de 2024, con la siguiente conclusión así: 1. OMAR OBANDO QUIRAMA: JURIDICA: NO habilitado, TECNICA: NO habilitada, FINANCIERA: Habilitada,

12. Luego de realizar la verificación y evaluación de la propuesta recibida dentro del proceso de selección Abreviada de Menor Cuantía No. **MP-SAMC-PS-SDI-043-2024,** el comité asesor evaluador estipula que el proponente OMAR OBANDO QUIRAMA debe subsanar los siguientes documentos: De contenido jurídico y financiero debe aportar dentro del término de traslado de la evaluación el Registro Único de Proponentes RUP con una fecha de expedición que no supere 30 días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso. De contenido técnico debe aportar los documentos del personal mínimo requerido en el pliego de condiciones y aportar las certificaciones de los contratos relacionados en el anexo de experiencia

13. Que el día 09 de julio de 2024, el proponente OMAR OBANDO QUIRAMA dentro del término para subsanar envía por medio de la plataforma de SECOP II la subsanación de la documentación estipulada en el informe de evaluación

14. Que dentro del término de traslado del informe de evaluación el cual fue hasta 10 de julio de 2024 no se recibieron observaciones

15. Que el comité asesor evaluador procedió a realizar la reevaluación de la oferta presentada por el proponente OMAR OBANDO QUIRAMA, habilitándolo jurídica, técnica y económicamente, razón por la que recomienda adjudicar el proceso al oferente OMAR OBANDO QUIRAMA, teniendo en cuenta que cumple con todos los requisitos habilitantes jurídicos y técnicos, así mismo, se tiene que le fue otorgado 99,75 puntos

15. Que mediante Resolución No. **2024-300.20.1.1** del 13 de julio de 2024 el Secretario de Desarrollo Institucional, procede a adjudicar el Proceso de Selección de Menor Cuantía No. **MP-SAMC-PS-SDI-043-2024**, cuyo objeto es **"CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"**

Que en virtud de lo expuesto el contrato se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO DEL CONTRATO: "CONTRATAR EL SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS VEHICULOS DE PROPIEDAD Y AL SERVICIO DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE PALMIRA"

CLÁUSULA SEGUNDA – ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO – CLÁUSULA SEGUNDA - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL SERVICIO - El contratista deberá desarrollar el objeto contractual conforme las Especificaciones técnicas que se relacionan y entre otros que hacen parte integral del presente contrato.

Igualmente dará cumplimiento a los requisitos ofertados con los cuales se le otorgaron puntaje así:

Yo OMAR OBANDO QUIRAMA, como proponente persona natural, certifico por medio del presente escrito que oferto los siguientes valores agregados, sin costo para la entidad contratante:

1. **LAVADA GENERAL ADICIONAL (40 PUNTOS):**

   Certifico qué ofrezco un lavado general "de motor, tapicería y chasis" adicional para las motocicletas y vehículos automotores en el momento de la realización del respectivo mantenimiento, sin costo adicional para obtener el puntaje descrito, así:

   Cantidad de lavado de motocicletas: 30
   Cantidad de lavado de vehículos automotores:30

2. **SERVICIO DE GRÚA PARA TRASLADO DE AUTOMOTORES AL TALLER (5,5 PUNTOS):**

   Certifico que garantizo el servicio de grúa, con herramienta y equipo especializado desde el lugar donde se averíe el vehículo hasta el taller más cercano acreditado. La disponibilidad de la grúa será durante el plazo ejecución del contrato. Éste servicio se prestará en el perímetro urbano 24/7 qué incluyen los fines de semana. Sin costo para la entidad contratante.

   EMPRESA O PERSONA ALIADA: SERVI GRUAS GARCIA
   TELEFONO: 3012353507 (En caso de requerir el servicio)
   DIRECCION: Cra 36 37ª-46

   Por lo anterior, anexo a la oferta tarjeta de propiedad y alianza comercial.

3. **SERVICIO DE RECARGA DE EXTINTORES GRATIS (RECARGA DE EXTINTORES GRATIS (4 PUNTOS):**

Certifico que ofrezco **31** recargas de extintores de cinco libras, sin costo adicional para la entidad contratante.

CLAUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DE LAS PARTES: a) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato teniendo en cuenta lo señalado en la propuesta presentada, los estudios previos y demás documentos que forman parte integral del mismo proceso.

2. Prestar el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo solo a los automotores que correspondan al municipio de Palmira o que estén a cargo de la Entidad, ya sea en calidad de comodato, arrendamiento, etc., con previa autorización del Supervisor del contrato (orden de trabajo física o digital), bajo los lineamientos técnicos y condiciones presentadas en su oferta, incorporados al contrato.

3. Recibir y entregar debidamente inventariados los vehículos que se envíen por parte de la Alcaldía de Palmira para que sean atendidos en las instalaciones; inventario que deberá contener la descripción detallada de los elementos del vehículo y estado de funcionamiento del mismo.

4. Atender en las Instalaciones de la ALCALDÍA DE PALMIRA los vehículos cuando sea necesario, dicho desplazamiento deberá realizarse sin costo alguno para la entidad.

5. Responder por los daños ocasionados a causa de la indebida manipulación del vehículo dentro y fuera del taller del contratista, durante los procesos de mantenimiento o pruebas, los cuales deben ser asumidos por el contratista, sin ningún costo para la alcaldía de Palmira.

6. Mantener constantes los precios ofrecidos por mano de obra, y mantenimientos preventivos, durante la vigencia del contrato, conforme a la propuesta presentada y aprobada por la secretaría de Desarrollo Institucional.

7. Todos los diagnósticos practicados para localizar fallas en los automotores no tendrán costo alguno para la entidad.

8. El Contratista garantizará el desplazamiento de los automotores hacia el sitio de revisión (si es necesario), con personal idóneo para su conducción, en horario hábil y respetando las normas de tránsito vigentes.

9. El proponente deberá informar en la cotización, las especificaciones del costo unitario y total de los mantenimientos preventivos y correctivos, así como la calidad (originales u homologados) de los repuestos o insumos utilizados.

10. En cada cotización de servicio a prestar deberá especificar el tiempo de reparación o entrega del vehículo, el cual no podrá ser superior a diez (10) días, contados a partir de la autorización del Supervisor para dicha intervención, y las condiciones de la garantía del trabajo a efectuar de acuerdo a lo establecido en la propuesta.

11. El contratista que prestará el servicio de mantenimiento tanto correctivos como preventivos deberá establecer por cada uno de los vehículos intervenidos una hoja de vida donde se identifique fecha de ingreso, fecha de salida, valor incluido IVA por repuesto suministrado o por trabajos realizados, los datos generales de los automotores (vehículos livianos, maquinaria pesada y motocicletas), como lo son la clase, placa, marca, No. motor, No. chasis, capacidad, cilindrada, color, modelo, tipo de combustible; además de poder llevar un consecutivo mediante fecha, Kilometraje registrado y documento referenciado donde se especifica las intervenciones desarrolladas a los vehículos tanto en los mantenimientos preventivos como correctivos, periodicidad de mantenimiento, nombre del mecánico que atendió el servicio y de quien lo recibe. Esta información debe ser entregada a la Entidad para llevar a cabo el seguimiento respectivo en formato Excel.

12. El contratista deberá llevar un control de entrada y salida de cada uno de los vehículos al ser ingresados al taller y al ser entregados al funcionario encargado de recibir el vehículo, garantizando su custodia por su cuenta y riesgo.

13. Llevar un registro del valor ejecutado del contrato respecto de cada grupo señalado en el alcance del objeto contractual, de acuerdo con su disponibilidad presupuestal, con la finalidad de no prestar servicios de mantenimiento que excedan el valor del contrato. Dicho registro deberá remitirse mensualmente al supervisor del contrato por los medios físicos y/o digitales según las indicaciones del supervisor. En el evento de que el contratista suministre más del valor contratado, lo hará a su cuenta y riesgo, y el Municipio de Palmira, no asumirá ningún costo adicional.

14. El contratista no podrá exceder el valor total de facturación establecidos por valor de $715.444.271

15. El contratista deberá emitir la facturación de cada grupo de vehículos de manera separada, es decir, no se pueden incorporar vehículos del ítem 1-Motocicletas, ítem 2- Liviana pasajeros, ítem 3 – Liviano Carga, ítem 4 –Carga pesada, ítem 5 – Pesado Pasajeros en una misma factura.

16. Contar con una póliza de seguros multirriesgo que ampare situaciones tales como siniestros, daños, robo o hurto parcial o total de algún automotor perteneciente o a cargo de la Alcaldía de Palmira.

17. Mantener los equipos técnicos y electrónicos de medición debidamente calibrados y certificados por un laboratorio especializado o autoridad competente de acuerdo con sus normas técnicas, cuando a ello aplique.

18. El representante Legal, personal administrativo y personal operativo del taller de mantenimiento que intervengan en la ejecución del contrato deben garantizar la reserva y confidencialidad de la información tanto de los vehículos como de los procesos y costos relacionados con dicho contrato.

19. Realizar las reparaciones con herramienta y equipo idóneo.

20. Garantizar que los repuestos suministrados para la reparación de los vehículos sean genuinos, nuevos y originales, de buena calidad indicando la garantía del fabricante. Su precio no puede exceder la lista de precios establecidos en el Anexo 9 - VALORES DE REFERENCIA, por corresponder a los ofrecidos con la propuesta, los cuales no podrán ser modificados durante la ejecución del contrato. Es de anotar que solo se aceptaran repuestos homologados por el fabricante con la debida aprobación de la entidad, no se aceptan repuestos de segunda o remanufacturados.

21. Garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos, garantizar el suministro e instalación de repuestos nuevos y originales y/u homologados, de buena calidad, indicando la garantía del fabricante, según las marcas de automotores que lo requieran.
22. Para el caso en que se realicen reparaciones a las suspensiones traseras o delanteras con suministro de repuestos, no tendrán costo para la entidad las alineaciones de dirección a realizar como producto de dicha reparación.
23. El Contratista deberá garantizar un Stock de repuestos o la disponibilidad inmediata de los repuestos a emplear, que permita cumplir con los trabajos requeridos por cada vehículo en un lapso no mayor a diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de notificación de autorización de ejecución del trabajo por parte del Supervisor.
24. Entregar periódicamente al supervisor del contrato en medio digital, en archivo Excel y en forma impresa, relación de los servicios de mantenimiento prestados durante el mes, el cual debe indicar, fecha y hora del servicio, placa del vehículo al que le fue prestado el servicio, valor del servicio y firma del funcionario que recibe el servicio.
25. Informar al supervisor del contrato cualquier irregularidad que advierta en desarrollo del contrato.
26. Cumplir con los tiempos de ejecución de trabajos ofrecidos en su oferta e incorporados al contrato.
27. Permitir a quien delegue EL JEFE DE MANTENIMIENTO, realizar la inspección en el taller durante el mantenimiento o reparación del vehículo por parte de la Entidad.
28. El contratista deberá prestar servicio de taller los días lunes a viernes en el horario de 8:00 a.m. a 6:00 p.m. y los sábados de 8:00 a.m. a 2:00 p.m.
29. El contratista deberá responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo su custodia dispuesto para el cumplimiento de los servicios solicitados.
30. El contratista que por necesidad de desplazamiento del vehículo se vea involucrado en un accidente o en una falta a las normas de tránsito, será el responsable de cubrir todos los gastos que de los hechos se puedan presentar.
31. El contratista se compromete al suministro de accesorios y repuestos que llegaren a necesitar los vehículos de propiedad de LA ALCALDÍA DE PALMIRA y vehículos en comodato que sea responsabilidad del municipio realiza el mantenimiento, marcar con el número de la placa del vehículo, los repuestos que se instalen con ocasión de los trabajos autorizados, a fin de autenticar su garantía.

32. Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF) de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normas aplicables, por cual anexo a la factura de cobro deberá allegar la Certificación expedida por el revisor Fiscal o representante legal, según corresponda, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
33. Pagar de su propia cuenta las tasas y contribuciones a que esté obligado en virtud del contrato.

34. Todas las piezas automotrices retiradas para cambio por avería o desgaste deberán ser relacionadas en un listado con los datos de vehículos y acompañados del registro fotográfico a la entidad como evidencia del cambio o reemplazo y servicio prestado.
35. Garantizar que los servicios a realizar no afecten el funcionamiento de los automotores o produzcan daños en la pintura o motor de estos
36. Cumplir con las normas de Bioseguridad, Seguridad Industrial y Ambiental en la respectiva prestación del servicio.
37. Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

b) OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

Además de las contenidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993, el contratista se encuentra obligado a:

1. Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato conforme a las normas legales que rigen la contratación estatal, las especificaciones técnicas del bien o servicio de acuerdo a la propuesta presentada, la cual para todos los efectos forma parte integral del contrato.
2. Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato se le imparta y de manera general, obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993 y el Decreto 1082 de 2015.
3. El contratista deberá atender en debida forma los reclamos y solicitudes que le efectúa la Alcaldía de Palmira, a través del supervisor del contrato y adoptar medidas inmediatas para revisar y corregir cualquier falla en el funcionamiento de los componentes suministrados o en el servicio prestado.
4. Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la ejecución del presente contrato, comprometiéndose a tramitar y entregar los productos y actividades que hacen parte de este, con calidad y oportunidad.
5. Presentar los informes requeridos por el contratante para el seguimiento de las tareas encomendadas. Una vez finalice el objeto del contrato, el contratista deberá entregar al supervisor, un informe de las actividades realizadas durante su ejecución indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes por resolver, así como los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución de este.
6. Cumplir con las normas y procedimientos sobre el Sistema de Gestión de Seguridad Social y Salud en el trabajo de la Entidad

7. Si en el desarrollo del objeto contractual el Contratista debe desplazarse a las instalaciones de la Alcaldía Municipal de Palmira, estas correrán por su cuenta, el Municipio no reconocerá valor alguno por ellas, además deberá dotarse y acudir a los lugares requeridos, con los implementos de bioseguridad para mitigar y controlar la pandemia del coronavirus covid-19.
8. En el evento en que el contratista al momento de suscribir el presente contrato pertenezca al régimen tributario de no ser responsable de IVA y durante la vigencia del mismo adquiera la obligación de inscribirse en el régimen como responsable de IVA, se compromete a realizar cambio de régimen ante la DIAN dentro

de los términos que otorga la ley y a reportar dicha situación al contratante para lo cual aportará el RUT actualizado, lo anterior de conformidad con normativa vigente aplicable.

9. Mantener actualizados todos sus documentos en la Entidad, especialmente el RUT.
10. Velar por el buen uso de los bienes o información entregados por el supervisor o el contratante para realizar sus actividades.
11. Reportar al contratante el número de cuenta bancaria de ahorro o corriente, donde se le ha de consignar el pago derivado de la ejecución del presente contrato.
12. Cumplir con la política de seguridad de la información establecida por la Entidad, con el fin de garantizar la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información bajo su responsabilidad.
13. Mantener actualizado el registro en los sistemas de información del contratante en tiempo real, cuando a ello hubiere lugar.
14. Toda información o formatos generados por el contratista son propiedad de la Alcaldía de Palmira.
15. Cumplir con las estrategias, políticas y actividades en materia de transparencia, integridad, prevención y detección de la corrupción y ante cualquier conocimiento de hechos que atente contra este principio, lo hará conocer al contratante.
16. Divulgar y aplicar la política ambiental, de seguridad y salud ocupacional establecida por el contratante, al ejecutar sus actividades o servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el ambiente.
17. Realizar el pago oportuno de los aportes al sistema de seguridad social integral en salud, pensión y riesgos profesionales, conforme lo establezca la normativa vigente y aplicable al caso.
18. El contratista deberá informar de inmediato y por escrito al supervisor del contrato la ocurrencia de situaciones de fuerza mayor o caso fortuito que puedan afectar la ejecución del contrato, incluyendo las recomendaciones que procedan según el caso.
19. El contratista deberá tener presente que para la ejecución del contrato debe dar cumplimiento en lo que respecta a la siguiente normatividad ambiental:

- Ley 1252 de 2008 “Por la cual se dictan normas prohibitivas en materia ambiental, referentes a los residuos y desechos peligrosos y se dictan otras disposiciones”.
- Decreto 4741 de 2005 “Por el cual se reglamenta parcialmente la prevención y el manejo de los residuos o desechos peligrosos generados en el marco de la gestión integral”.
- Resolución 0372 Minambiente de 2009 “Por la cual se establecen los elementos que deben contener los Planes de Gestión de Devolución de Productos Posconsumo de Baterías Usadas Plomo Ácido, y se adoptan otras disposiciones”.
- Resolución 1446 Minambiente de 2005 “Por la cual se modifica parcialmente la Resolución 0415 de 1998 que establece los casos en los cuales se permite la combustión de aceites de desecho o usados y condiciones técnicas para realizar la misma”.
- Resolución 1457 Minambiente de 2010 “Por la cual se establecen los Sistemas de Recolección Selectiva y Gestión Ambiental de Llantas Usadas y se adoptan otras disposiciones.

- Ley 99 de 1993: Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se reorganiza el Sistema Nacional Ambiental "SINA" y se dictan otras disposiciones.

Cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes, durante y al finalizar el servicio, será asumida como su responsabilidad, y sobre el particular la periodicidad con que debe presentar informes.

NOTA: El contratista deberá presentar al supervisor del contrato, junto con la factura, la certificación mediante la cual se evidencie la disposición final de los residuos y desechos peligrosos, anexando evidencia de la actividad realizada. El Certificado de Disposición final de Residuos peligrosos, debe describir la cantidad y volumen entregado.

20. En cumplimiento de la Ley 9 de 1979 y demás normas que reglamenten la materia, el contratista deberá adoptar medidas de seguridad industrial para evitar la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del contrato y deberá dotar a sus operarios, de los elementos de seguridad industrial y protección personal necesarios para la ejecución de los servicios.

21. Las demás que tengan relación con el objeto del contrato.

c) OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1. Realizar los procedimientos y actuaciones que corresponda tendiente a garantizar el respaldo presupuestal y financiero del presente contrato. 2. Verificar que el contratista cumpla con la obligatoriedad de efectuar el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral. 3. Verificar la calidad de los servicios realizados y/o bienes entregados por el contratista y ejercer la supervisión del contrato. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar 5. Dar respuesta oportuna a las solicitudes del contratista, definir las situaciones necesarias para la ejecución y adelantar los trámites a que haya lugar por su parte para garantizar la debida ejecución. 6. Tramitar los pagos de oficio en los términos que se acuerden en la propuesta y el contrato, con base en certificaciones de prestación efectiva del servicio. 7. En caso de presentarse nuevos servicios o repuestos no ofertados o cotizados en el anexo de VALORES DE REFERENCIA, durante la ejecución del contrato, se recomienda contar con la autorización previa del supervisor del contrato, el cual garantizará que los precios se encuentren ajustados a los precios del mercado, valiéndose de cotizaciones realizadas a las casas matrices, distribuidores, concesionarios y/o talleres autorizados. 8. Verificar que la facturación emitida por el contratista no supere el presupuesto total establecido.

CLAUSULA CUARTA - VALOR Y FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **SETECIENTOS QUINCE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y UN PESOS M/CTE ($715.444.271)** incluido todos los impuestos, tributos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se causen para la suscripción, legalización y demás costos directos e indirectos inherentes al contrato, el pago del IVA y demás impuestos que correspondan se realizarán conforme a lo legalmente se encuentre vigente. **Forma de pago:** El valor del contrato será cancelado por la Alcaldía de Palmira al Contratista, en pagos parciales mensuales, previo recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios por parte del supervisor del contrato y presentación de la factura. Cabe mencionar que la facturación de los mantenimientos debe cumplir con lo siguiente:

GRUPO I	**MOTOCICLETAS**	**113**

GRUPO II	**LIVIANOS DE PASAJEROS,**	**5**
	SEDAN	4
	LIVIANO DE PASAJEROS UTILITARIO DEPORTIVO	1
GRUPO III	**LIVIANAS DE CARGA**	**46**
	VAN PANEL, LIVIANA DE CARGA	2
	PICK UP D.C., LIVIANAS CARGA	44
GRUPO IV	**CARGA PESADA**	**30**
	CAMION, CARGA PESADA	1
	GRUAS, CARGA PESADA	1
	MAQUINARIA AMARILLA, CARGA PESADA	18
	VOLQUETA, CARGA PESADA	8
	CAMA BAJA, CARGA PESADA	2
GRUPO V	**PESADO PASAJEROS**, MICRO BUS	**4**
	TOTAL	198

Para los pagos, el contratista deberá presentar:
• Factura de venta o cuenta de cobro que deberá cumplir con todos los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario e indicar el número del contrato objeto de pago.
• Si es persona Jurídica copia de las planillas de pago de las obligaciones al Sistema General de Seguridad Social (Pensión, Salud, ARL Y Parafiscales) y certificad de cumplimiento expedido por el representante legal o revisor fiscal, según corresponda y de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
• Si es persona natural, planilla de autoliquidación y pago de la seguridad social integral (Pensión, Salud, ARL) mes vencido.
• Certificación de recibo a entera satisfacción de los bienes y/o servicios que constan en la factura y/o cuenta de cobro, expedido por el supervisor del contrato.

En todo caso, el pago se realizará de conformidad con los trámites administrativos a que haya lugar y de acuerdo a la disponibilidad del Programa Anual Mensualizado de Caja, dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación en debida forma y con todos los anexos de la cuenta de cobro o factura, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley.
Se cobrarán los impuestos legales de orden Nacional, Departamental y Municipal a que haya lugar, los cuales deben ser tenidos en cuenta por el proponente para la preparación de su propuesta, además de las

siguientes deducciones por concepto de estampillas:

Impuesto	Descripción	Rangos	Tasa impositiva	Regulación
PRO-UNIVALLE	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor del pago o el abono en cuenta. Sin incluir IVA	**2%**	Ordenanza 474-2017
PRO-HOSPITALES	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato, antes de IVA	**1%**	Ordenanza 474-2017
JUSTICIA FAMILIAR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS. EXCLUIDOS PRESTACION DE SERVICIOS INFERIORES A DIEZ (10) SMMLV Y QUE SE SUSCRIBAN A PARTIR DEL 4 DE AGOSTO DE 2023	Del valor del contrato y adiciones	**2%**	Acuerdo Municipal 076-06 de diciembre de 2023.
PRO-CULTURA	APLICA A PARTIR DE QUE EL VALOR DEL CONTRATO SUPERE LOS 50 SMMLV	Valor total del contrato, antes de IVA	**1%**	Acuerdo municipal 064-2010
PRO-DEPORTE Y RECREACION MUNICIPAL	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**2%**	Acuerdo municipal 009-2020
ADULTO MAYOR	APLICA PARA TODOS LOS CONTRATOS	Valor total del contrato	**2%**	Acuerdo Municipal 058 del 02 de diciembre de 2022

Lo anterior, sin perjuicio de que la Alcaldía de Palmira deba aplicar nuevas deducciones y/o tributos en cumplimiento de normas superiores que entren en vigencia con posterioridad a la emisión del presente documento. En todo caso, con la presentación de la propuesta se entenderá aceptada por parte del proponente, la forma de pago y todas las deducciones y retenciones aplicables**. PARÁGRAFO :1** Los pagos se cancelarán, previo cumplimiento de los trámites administrativos a que haya lugar**. PARÁGRAFO:2** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para su trámite interno solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma o se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrán por ello derecho al pago de intereses y compensaciones de ninguna naturaleza, Se deberán radicar antes del cierre contable fijado por la entidad **PARÁGRAFO 3:** Para

cumplir con las obligaciones fiscales que ordena la ley, el CONTRATANTE efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, cuando a él haya lugar las cuales estarán a cargo del **CONTRATISTA. CLÁUSULA QUINTA - VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El plazo de ejecución del contrato que se derive del presente proceso de selección será hasta el 31 de diciembre de 2024 he iniciara a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA SEXTA. —SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Las erogaciones que se causaren a favor del Contratista con cargo al presente contrato se atenderán con cargo al Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: No. 1485 Fecha de expedición: 15 de mayo de 2024, Valor: **480.000.000**, Rubros: 2.1.2.02.02.008.04**,** Fondo: 101, Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 1711, Fecha de expedición: 17 de mayo de 2024, Valor: **$ 100.000.000,** Rubros: 2.3.2.02.02.008**,** Fondo: 106 y Compromiso de Disponibilidad Presupuestal: 873, Fecha de expedición: 04 de marzo de 2024, Valor: **$ 135.444.271,** Rubros: 2.3.2.02.02.008**,** Fondo: 930, expedidos por la Secretaría de Hacienda Municipal de Palmira correspondiente a la presente vigencia fiscal. No obstante, lo anterior la entrega de la suma que el MUNICIPIO DE PALMIRA queda obligado en virtud de este contrato, se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la programación anual de caja (PAC)

CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍAS: El contratista una vez perfeccionado el contrato y como requisito para la ejecución del mismo, constituirá a favor del Municipio de Palmira, Garantía Única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato y la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, el cual se entenderá vigente hasta la liquidación del contrato yal prolongación de sus efectos; consiste en una póliza a favor de entidades estatales expedida en una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia o en una garantía bancaria la cual ampara los siguientes riesgos:

- **CUMPLIMIENTO.** De las obligaciones contraídas, cuyo monto de amparo será el equivalente al 10% del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más.
- **CALIDAD DEL SERVICIO.** Por el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
- **CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES SUMINISTRADOS.** Por el 10% del valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del mismo y seis (6) meses más
- **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.** Para garantizar el pago de los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal empleado por el contratista, cuyo monto de amparo será el equivalente al 5% valor total del contrato y la vigencia será igual al plazo del contrato y tres (3) años más.
- **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.** La póliza debe ser constituida por un valor equivalente a 200 SMLMV, con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato.

Parágrafo: En caso de adición o prórroga del contrato, el Contratista deberá ajustar la vigencia y valor asegurado de los amparos de que trata la presente cláusula. **CLÁUSULA OCTAVA** - OBLIGACIÓN DE PAGO AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL. El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales; así mismo este requisito deberá acreditarse para la realización de cada pago derivado de este contrato conforme lo dispone el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **PARRAGRAFO – NO RELACIÓN LABORAL:** De conformidad con el numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en ningún caso el presente contrato de prestación de servicios generará relación laboral y, por consiguiente, el CONTRATISTA no tiene derecho a reclamar al Municipio ningún tipo de prestación, de tal manera que la única retribución con motivo de este compromiso es el pago de los honorarios pactados. **CLÁUSULA NOVENA- LUGAR DE EJECUCIÓN:** Se señala como lugar de ejecución, el Municipio de Palmira, Departamento del Valle del Cauca. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** El control y vigilancia de la ejecución de las actividades a través estará a cargo de SORELLY LOPEZ MAFLA en cual ostenta el cargo de Subsecretaria de Gestión de Recursos Físicos y Servicios Generales de la Alcaldía Municipal de Palmira o quien haga sus veces o quien designe para tal fin, quien tendrá a cargo las funciones señaladas en la Ley 1474 de 2011 y al previstas en el Manual de Contratación del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: EL CONTRATANTE** podrá aplicar las cláusulas de interpretación, modificación, terminación unilateral y caducidad al presente contrato según lo estipulado en el inciso 2° del artículo 14, artículos 15, 16, 17 y 18 de la ley 80 de 1993, el artículo 23 de la ley 150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas reglamentarias, complementarias y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO:** EL CONTRATANTE podrá disponer la terminación anticipada del contrato en los siguientes eventos: 1)-Por mutuo acuerdo de las partes. 2) Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente a juicio de la entidad. 3) Cuando exista un detrimento patrimonial sobreviniente del CONTRATANTE que se genere por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado. 4) Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA. 5) Por decisión unilateral del

CONTRATANTE en el caso de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, de conformidad con lo previsto en la cláusula décima cuarta del presente contrato. 6) Cuando el término de suspensión exceda del límite previsto en el presente contrato. 7) Por la inclusión del CONTRATISTA, algún miembro de su personal o dispuesto para la ejecución del contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo. 8) Por las demás establecidas en la ley. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA**: El Municipio de Palmira podrá declarar la caducidad del presente contrato cuando se presenten hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo DEL CONTRATISTA que afecten en forma grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede generar su paralización (Artículo 18 de la Ley 80 de 1993). Igualmente de conformidad con el inciso 2 del numeral 5 del artículo 5 de la citada Ley 80 de 1993, dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato el incumplimiento de la obligación de informar inmediatamente al Municipio de Palmira, sobre la ocurrencia de peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el objetivo de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho y por las causales a que se refiere al Ley 1421 de 2010 "Por medio de la cual se prorroga la Ley 418 de 197, prorrogada y modificada por las Leyes 548 de 19, 782 de 2002 y 106 de 2006". **PARÁGRAFO I**. Se entiende como incumplimiento grave la sistemática omisión en la respuesta o atención de las obligaciones a su cargo. **PARÁGRAFO II:** En caso de producirse la declaratoria de caducidad, no habrá lugar a la indemnización para EL CONTRATISTA quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades establecidas en la Ley 80 de 1.993 modificada por la Ley 150 de 207. **PARÁGRAFO III:** La resolución de caducidad se notificará personalmente al contratista o su representante o apoderado conforme al Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO IV:** Contra la resolución de caducidad, procede el recurso de reposición en los términos consagrados en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011). **PARÁGRAFO V:** Para declarar la caducidad se debe seguir el procedimiento mínimo que garantice el debido proceso acorde al artículo 17 de la Ley 1150/07 Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el numeral 1 del artículo 2.2.1.2.3.1.19. del Decreto 1082 de 2015. **DÉCIMA QUINTA - MULTAS**: En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del contratista, este, autoriza expresamente, mediante el presente documento, al MUNICIPIO para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor del contrato, sin que estas sobrepasen el veinte por ciento (20%) del valor total del mismo y su cobro podrá

efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. **PARÁGRAFO: PROCEDIMIENTO PREVIO Y DE MEJORA PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS:** Para la aplicación de las multas el procedimiento que se realizará será el siguiente: El incumplimiento será certificado y notificado por la Supervisión del Contrato de forma escrita, en primera instancia mediante avisos pedagógicos, si persiste el incumplimiento se enviará un nuevo escrito en el cual se solicitará un Plan de Mejora, el cual debe ser presentado dentro del plazo establecido y aprobado por la Supervisión del Contrato. Para efectos de dar cumplimiento de la presente cláusula, EL SUPERVISOR verificará el cumplimiento, entre otros, del Cronograma de Trabajo y obligaciones a cargo del contratista, de acuerdo con lo señalado en la invitación, anexo y propuesta presentada por el contratista y cláusulas del contrato que se suscriba, quien deberá informar sobre su cumplimiento o incumplimiento. En caso de que la falta o incumplimiento se vuelva a presentar y que originalmente ya hubieran sido penalizadas, será susceptible de una nueva multa por el incumplimiento. El CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO acuerdan que las multas se harán efectivas por ésta del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, previa comunicación escrita a éste. Si no hay tal saldo, se efectuará de forma concomitante la respectiva reclamación ante el contratista y ante la aseguradora que expidió la garantía única del contrato, en los términos y condiciones establecidos en el Código de Comercio. La ocurrencia del siniestro y la determinación del valor a pagar se acreditarán ante la aseguradora con una comunicación suscrita por el Ordenador del Gasto, previo agotamiento del procedimiento de imposición de multas adoptado por la entidad. Sin perjuicio de lo anterior, EL MUNICIPIO adelantará las acciones pertinentes ante la jurisdicción competente, incluida la coactiva, cuando así se requiera. Las multas aquí pactadas se impondrán, de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 71 de la Ley 150 de 2007, el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, demás normas concordantes y pertinentes y sin que por ello EL MUNICIPIO pierda su derecho a reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa. **PARÁGRAFO .I** La imposición de las multas se tramitará y se hará efectiva de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la ley 1150 de Julio 16 de 2007 y al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, es decir por acto administrativo debidamente motivado, contra el cual procede el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 7, inciso 2 de la Ley 80 de 193. **PARÁGRAFO II**. La imposición de multas se efectuará sin perjuicio del cobro de la cláusula penal pecuniaria de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. El procedimiento aplicable para la imposición de multas será el consagrado en el artículo 86 de la

Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento el CONTRATISTA pagará al (la) CONTRATANTE a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato de Prestación de Servicios. PARÁGRAFO: El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 o el que se encuentre vigente. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA - SUSPENSIÓN DEL CONTRATO:** El plazo para la ejecución del contrato podrá suspenderse por el acuerdo entre las partes las partes o cuando ocurran hechos o circunstancias constitutivas de una situación de fuerza mayor o caso fortuito que impidan el cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes de este Contrato. Si la suspensión es de mutuo acuerdo, deberá suscribirse un acta por parte de los representantes legales de ambas partes en el cual conste la razón por la cual suspende la ejecución del contrato, la forma como se asumirán los costos que se generen con ocasión de la misma, las actividades que se desarrollarán tendientes a superar el motivo de suspensión. Mientras subsistan hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor ocaso fortuito, y éstas impidan la ejecución total del Contrato, el plazo para la ejecución del contrato se suspenderá de la siguiente manera: (i) por el término que dure la situación que configura la circunstancia de caso fortuito o fuerza mayor. (i) Si los hechos constitutivos de una situación de fuerza mayor y caso fortuito no impiden la ejecución de la totalidad del Contrato, sino sólo de manera parcial o de alguna o algunas de las obligaciones de este Contrato, las partes convendrán si tales circunstancias suponen o no la suspensión de la totalidad del contrato, y en su caso, el tiempo y los términos de suspensión. La suspensión de la ejecución del Contrato por fuerza mayor o caso fortuito se hará constar en actas suscritas por las partes, por medio de sus representantes legales, en las cuales se indiquen los hechos que la motivan. Una vez cesen las causas de la suspensión se dejará constancia de este hecho y de la reiniciación de los plazos contractuales a que haya lugar; en actas suscritas por las partes. De generarse costos al CONTRATISTA producto de la suspensión, EL CONTRATANTE deberá reconocerlos a efecto de llevar al CONTRATISTA a punto de no pérdida. De igual manera, en el evento de que se presenten suspensiones provisionales en la ejecución del contrato debidamente autorizadas por la Alcaldía Municipal de Palmira, el CONTRATISTA está en la obligación de modificar la vigencia de las Garantías, de tal forma que el término de vencimiento de la misma se prorrogue por el término que dure la suspensión provisional. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - CESIÓN**: EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios sin la autorización previa y escrita del CONTRATANTE, pudiendo éste reservarse

las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por el CONTRATISTA para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, EL MUNICIPIO verificará la idoneidad y experiencia del cesionario. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - SUBCONTRATACIÓN:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la ejecución total del objeto del presente contrato sin la autorización escrita del MUNICIPIO. En todo caso el SUBCONTRATISTA no tendrá derecho a reclamar indemnizaciones por perjuicios ni a instaurar acciones en contra. **CLÁUSULA VIGÉSIMA - LIQUIDACIÓN**: Este contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes contratantes al finalizar la vigencia del mismo a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación del plazo de ejecución la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordaran ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constaran los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que lleguen las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la Extensión o ampliación, si es el caso de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que se deben cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA- LIQUIDACION UNILATERAL:** Si el CONTRATISTA no se presenta a la liquidación y las partes no llegan a un acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por el MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible de recurso de reposición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TERMINACIÓN BILATERAL ANTICIPADA**: las partes de común acuerdo manifiestan que si EL CONTRATISTA no presenta los requisitos para el inicio de la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de suscripción de este, se terminará de manera anticipada, pudiendo EL MUNICIPIO contratar con otro proveedor. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** El contratista se obliga con el Municipio de Palmira a mantener indemne contra cualquier reclamación proveniente de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la ley 80 de 1993, Ley 821 de 203, el artículo 81 de la Ley 150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474 de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - CONFIDENCIALIDAD:** El contratista, en virtud de la suscripción del presente contrato se compromete: a)1 Manejar de manera confidencial la información que como tal él sea presentada y entregada, y toda aquella

que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esa información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema del contrato, autorización que debe solicitarse ante el Supervisor y/o Interventor del contrato presentando el texto a publicar con un mes de antelación a la fecha en que desea enviar la edición. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios, regido por las Leyes 80 de 193 Ley 150 de 2007, EL CONTRATISTA actuará con total autonomía en el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato, por lo cual no se genera vínculo de carácter laboral alguno con el Municipio de Palmira. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - PUBLICACIÓN:** El presente contrato se publicará en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP, que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 223 del Decreto 019 de 2012 yel Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido en un todo a la ley colombiana y se rige por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas reglamentarias y concordantes, en lo que no esté regulado expresamente, se regirá por las normas civiles y comerciales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integral de este Contrato, los siguientes documentos: a) Estudios Previos donde se consigna la necesidad del servicio. b) Certificado de Disponibilidad presupuestal; c) Pliego de Condiciones; d) Oferta del Contratista; e) Resolución de Adjudicación, f) Las garantías g) Compromiso Presupuestal, h) Aprobación de Pólizas, entre otros. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes **EN LA PLATAFORMA SECOPII.** Serán requisitos necesarios para el inicio de ejecución de actividades: 1) Expedición del Registro Presupuestal Correspondiente, 2) Aprobación de garantías, 3) Suscripción del Acta de Inicio. Este contrato se considera vigente una vez perfeccionado y hasta el momento de su liquidación.